

PLAN DE CONVIVENCIA

Aprobado en Consejo Escolar 21/10/2024



ÍNDICE PLAN DE CONVIVENCIA

10.1. INTRODUCCIÓN

10.2. DIAGNÓSTICO SOBRE LA CONVIVENCIA DEL CENTRO

10.2.1. Situación actual de la convivencia

10.2.2. Relaciones con la familia y la comunidad

10.2.3. Experiencias y trabajos previos sobre la convivencia del centro

10.3. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA

10.4. NORMAS DE CONVIVENCIA

10.4.1. Normas generales del centro

10.4.2. Normas relativas a los profesores/as

10.4.2.1. Derechos de los profesores/as

10.4.2.2. Deberes de los profesores/as y normas de comportamiento

10.4.3. Normas relativas al personal de administración y servicios de atención educativa complementaria

10.4.3.1. Derechos y obligaciones del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria

10.4.4. Normas relativas a los padres/madres

10.4.4.1. Derecho de los padres/madres

10.4.4.2. Deberes de los padres/madres y normas de comportamiento

10.4.5. Normas relativas a los alumnos/as

10.4.5.1. Derechos del alumnado

10.4.5.2. Deberes del alumnado y normas de comportamiento

10.4.6. Tipificación de las faltas

10.4.6.1. Conductas contrarias a las normas de convivencia y plazo de prescripción

10.4.6.2. Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia

10.4.6.3. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia



- 10.4.6.4.** Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia
- 10.4.6.5.** Procedimiento para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias

10.5. COMISIÓN DE CONVIVENCIA

- 10.5.1.** Composición
- 10.5.2.** Funciones
- 10.5.3.** Plan de reuniones
- 10.5.4.** Plan de actuación

10.6. MEDIDAS A APLICAR PARA PREVENIR, DETECTAR Y RESOLVER CONFLICTOS

- 10.6.1.** Compromisos de convivencia

10.7. ESTRATEGIA Y PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR LA DIFUSIÓN, EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DEL PLAN

10.8. COORDINADORA DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN DE LA INFANCIA

10.9. PROTOCOLO DE ABSENTISMO

10.10. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS ANDALUCES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO ANTE CONDUCTAS SUICIDAS O AUTOLESIONES DEL ALUMNADO.

10.11. ANEXO I



10.- PLAN DE CONVIVENCIA

10.1.- INTRODUCCIÓN

El Plan de Convivencia es el documento que concreta la organización y funcionamiento del Centro en relación con la convivencia.

La escuela es un lugar privilegiado de convivencia. En ella encuentra el alumnado un espacio de crecimiento, de aprendizaje, de experiencias compartidas, de conocimiento de otros/-as y de descubrimiento del mundo. En la escuela se reproducen las situaciones conflictivas de la sociedad, pero en ella también es posible favorecer un ambiente educativo en el que los niños y niñas encuentren posibilidades de superación e integración. En definitiva, es un lugar insuperable donde aprender a convivir.

Los niños y niñas que crezcan, aprendan y maduren juntos/-as en un ambiente educativo de sana convivencia, serán ciudadanos y ciudadanas capaces de asumir las diferencias, respetar a los demás, dialogar y convivir. Este es el objetivo primordial de nuestro Centro, que se ha tenido presente en la elaboración de este Plan de Convivencia: lograr un clima de convivencia basado en el respeto y en la comunicación fluida, abierta y sincera entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Por tanto, consideramos fundamental que se respire en nuestro Centro un clima de convivencia armónico, que facilite el trabajo escolar y en el que todos/as se sientan seguros y respetados. Desde este principio básico, todos los profesores y profesoras tenderemos a proyectar en nuestro alumnado los valores de respeto, no violencia, justicia, solidaridad, tolerancia, democracia e igualdad a fin de ofrecer a nuestro alumnado una educación de calidad.

La Comisión de Convivencia será quien dinamice, revise y actualice el Plan de Convivencia, escuchando y recogiendo las iniciativas y sugerencias de todos los sectores de la Comunidad Educativa.

10.2.- DIAGNÓSTICO SOBRE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

10.2.1.- SITUACIÓN ACTUAL DE LA CONVIVENCIA

Después de los años de funcionamiento, podemos afirmar que en nuestro Colegio no han existido graves problemas de convivencia. El clima del Centro es muy



positivo y el sistema de relaciones entre los diferentes sectores de la Comunidad educativa, es correcto y respetuoso.

El tipo de conducta problemática más frecuente tiene que ver con incumplimientos de deberes o conculcación de derechos de carácter leve. Estos comportamientos se corrigen, fundamentalmente, con el diálogo y con la aplicación de las medidas que se contemplan para estos casos. En casos muy excepcionales se han dado comportamientos del alumnado que han supuesto falta de respeto a un profesor o profesora, a un compañero/-a o un menoscabo de la autoridad del profesor/-a.

Los tipos de conflictos más frecuentes son:

- Levantarse sin permiso.
- Interrumpir a un compañero/-a, profesor o profesora cuando están hablando.
- Olvidar el material necesario para desarrollar la clase.
- Hablar o molestar al compañero/-a que está realizando su trabajo.
- Falta de respeto, entre iguales o a menores, dentro del aula o en el recreo.
- Desobediencia al profesor/-a o a la familia.
- Distracción.
- Falta de atención.
- Faltas de asistencia

Las causas de estos comportamientos son:

- Falta de motivación.
- Dificultades de aprendizaje.
- Deseo de llamar la atención del grupo y afianzar su papel dentro del mismo.
- Falta de colaboración e implicación por parte de las familias.
- Conducta impulsiva, poca reflexión.
- Falta de un referente de autoridad.
- Falta de responsabilidad de la familia.

Los distintos sectores que componen nuestra Comunidad Educativa valoran la necesidad de desarrollar estrategias educativas para mejorar la convivencia y propugnan fomentar el respeto mutuo, el diálogo, la colaboración, la solidaridad, el orden y la disciplina. Por consiguiente, se formulan los siguientes objetivos para desarrollar y mejorar la convivencia:

- Asegurar el orden interno que permita conseguir en grado óptimo los objetivos educativos de nuestro Centro.
- Divulgar e implantar entre todos los miembros de la Comunidad



educativa el R.O.F. y el Plan de Convivencia, especialmente aquellos artículos referidos a las normas internas de convivencia, a la disciplina, a la descripción y calificación de las faltas y los procedimientos de corrección de las conductas que las incumplen.

- Concienciar a todos los miembros de la Comunidad Educativa de la necesidad de conocer y respetar los derechos del alumnado, del profesorado, del personal de administración y servicios y de los padres y madres.
- Potenciar, dentro del Plan de Acción Tutorial, todas aquellas actividades que favorezcan el orden, la disciplina y el respeto mutuo, entre los que cabe destacar la elaboración y seguimiento de las normas específicas del grupo clase.
- Desarrollar el interés por el trabajo cooperativo y solidario, fomentando el trabajo en equipo frente al excesivo individualismo. Dicho trabajo se desarrollará, en la medida de lo posible, dentro del horario escolar.
- Favorecer las situaciones en las que el alumnado pueda participar en la organización, desarrollo y evaluación de los diferentes aspectos de la vida académica del Centro.
- Mantener, por parte del profesorado, una línea de conducta coherente, uniforme y sistemática en el tratamiento del orden y la disciplina.
- Fomentar la limpieza en el patio, el orden en las subidas y bajadas y el cumplimiento de las normas de los recreos.
- Propiciar la colaboración Familias - Colegio.

Para conseguir los mencionados objetivos pretendemos establecer una serie de acciones que faciliten su consecución:

- Informar al alumnado sobre el funcionamiento del Centro y su organización. Esto será responsabilidad del tutor/a en los primeros días de cada curso escolar.
- Divulgar el R.O.F. y el Plan de Convivencia entre todos los sectores de la Comunidad Educativa, los cuales estarán colgados en la página WEB del centro y el AMPA tendrá una copia de dichos documentos por si las familias quieren consultarlos.
- Hacer debates en clase sobre la convivencia y las normas relacionadas con ella.
- Solicitar la implicación de los padres y madres para que animen a sus hijos e hijas a seguir conductas positivas siguiendo las normas establecidas.
- Realización de campañas de limpieza del Centro.
- Entrenamiento del alumnado en habilidades sociales, para fomentar la convivencia, la integración y la participación del alumnado en la vida del Centro.



- Estrecha colaboración entre las familias, el profesorado, la asociación A.M.P.A. Horcajo y el Equipo Directivo del Centro para todo lo que mutuamente se soliciten.
- Comunicación inmediata a las familias de cualquier asunto significativo que tenga que ver con la conducta de un alumno o alumna, bien por escrito o por teléfono.
- Recrejuegos
- Cualquier otra iniciativa propuesta por cualquier sector de la Comunidad Educativa y encaminada a los objetivos mencionados.

A esta labor informativa y de interiorización se une la aplicación de las normas de convivencia establecidas en nuestro R.O.F y en el Plan de Convivencia, procurando que todos/as las observen y corrigiendo las conductas contrarias a las mismas.

10.2.2 RELACIONES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD.

Las relaciones con las familias de nuestro alumnado son bastante positivas. Se realizan por medio de reuniones generales, al menos tres durante el curso, en las que se coordinan actuaciones y se les informa de forma global, y también con entrevistas de los tutores y tutoras con las familias en particular, a las que se convoca, en casos de necesidad, en las horas de tutoría. El horario de tutoría ha sido fijado, con carácter general y para facilitar la asistencia de padres y madres que trabajen fuera del domicilio familiar, de 6 a 7 de la tarde de todos los lunes del curso. Aunque cabe la posibilidad de recibir a las familias fuera de este horario si así se solicitara, siempre que el tutor pudiera atenderlos fuera de este horario.

Esta labor de tutoría es fundamental para la prevención y resolución de conflictos que afectan a la convivencia en el Centro. En definitiva, se trata de que las familias se impliquen en la corrección de las conductas inadecuadas de sus hijos e hijas, pues su autoridad e influencia sobre nuestro alumnado es superior a la que puedan tener sus profesores o profesoras.

Al comienzo del curso, en una primera reunión de tutoría con las familias, los tutores y las tutoras les informarán, como se ha venido haciendo hasta ahora, de los derechos y deberes de sus hijos e hijas, así como de las normas fundamentales de convivencia que aparecen en el Plan de Convivencia y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Respecto a otras Instituciones que puedan intervenir en la mejora de la convivencia en nuestro Centro, contamos con el asesoramiento del E.O.E., en casos puntuales, y con la ayuda de los servicios sociales del Ayuntamiento, especialmente en problemas de absentismo escolar, a través de la comisión de absentismo.



10.2.3 EXPERIENCIAS Y TRABAJOS PREVIOS SOBRE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Las experiencias sobre convivencia que se han venido desarrollando en nuestro Centro en cursos anteriores, podemos resumirlas en las siguientes:

- Exposición en el primer Claustro de cada curso, a primeros de septiembre, de las Normas de Convivencia recogidas en el R.O.F. Dichas normas se debaten y se hacen propuestas por parte del profesorado para mejorarlas.
- Como hemos indicado anteriormente, los profesores y profesoras las recordarán o darán a conocer a las familias en la primera reunión general de tutoría, tratando de implicarles en la tarea educativa.
- Al comienzo del curso, los tutores y tutoras recuerdan a sus alumnos/-as dichas normas y la necesidad de cumplirlas para el bien de toda la Comunidad Educativa.
- Elaboración de las normas de conducta en el aula. Se realiza por los tutores y tutoras al comienzo del curso, consensuándolas con su alumnado. Se exponen en el tablón de anuncios del aula o en cualquier otro lugar visible de la clase.
- Elaboración de un calendario para la atención tutorial a padres y madres a lo largo del curso
- Fomentar la tolerancia, el respeto y la resolución de conflictos a través del diálogo.
- Participación en actividades colectivas y de aula que contribuyen a mejorar la convivencia en el Centro: Día de la Constitución, Día de la Paz, actividades coeducativas en el Colegio, participación en campañas de solidaridad, concursos literarios, verbena de fin de curso...
- Formulación de compromisos colectivos, que se trabajan en todos los niveles y uno de cuyos aspectos destacados es mejorar la convivencia.
- Participación en el "Proyecto: Más deporte"
- Plan de igualdad entre hombre y mujeres en la educación.
- Dedicación de momentos de tutoría en horario lectivo.

10.3. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Los objetivos que se persiguen con el Plan de Convivencia son los siguientes:

- Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la Cultura de Paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.



- Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de conflictos que pudieran plantearse en el centro, y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
- Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.

10.4. NORMAS DE CONVIVENCIA

En los títulos I, II, III y IV del Decreto 328/2010, de 13 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles de Segundo Ciclo, de los Colegios de Educación primaria, de los colegios de Educación Infantil y Primaria y de los centros públicos específicos de Educación Especial, se establecen los derechos y deberes del alumnado, profesorado, familias y personal de Administración y Servicios.

10.4.1. NORMAS GENERALES DEL CENTRO

Las *normas generales* que rigen actualmente la vida diaria de nuestro Centro Educativo son:

- a) El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro, con ocasión de la realización de las actividades y servicios en el mismo.
- b) La tolerancia ante la diversidad del alumnado y la no discriminación.
- c) La corrección en el trato social, en especial mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.
- d) El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.



- e) El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- f) La cooperación en las actividades educativas o de convivencia.
- g) El cuidado en el aseo e imagen personal y la observación de las normas del Centro sobre esta materia.
- h) La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro.

Con respecto al *uso de los ordenadores* para la enseñanza:

- a) Ningún alumno o alumna hará uso de los ordenadores de la clase o del Aula de Informática sin la presencia o autorización de un profesor/-a.
- b) Cuando el alumnado haga un mal uso del equipo informático que produzca su deterioro y este hecho se pueda constatar, se procederá a informar a las familias y si se cree necesario el alumno/-a repondrá económicamente el valor de su arreglo o reposición.

Con respecto al *Programa de Gratuidad de Libros de Texto*, las normas para un uso correcto de este material son:

- a) Los libros desde 3º a 6º se traerán forrados con forro que se pueda despegar, no autoadhesivo, en la primera semana del mes de septiembre, para poder ser etiquetados y distribuidos.
- b) Es imprescindible devolverlos en buen estado. Si la Comisión del Consejo Escolar considera que los libros se devuelven en mal estado por un uso inadecuado, los padres o responsables legales de los menores deberán reponerlos.
- c) No se puede escribir, dibujar ni realizar marca alguna en los libros de texto. Los alumnos/-as deberán realizar sus actividades en cuadernos adquiridos para ello. Sólo podrán escribir en los libros los alumnos y alumnas del Primer Ciclo, por las características propias de la edad, y por tratarse de material fungible, renovable cada año.
- d) Aquellos alumnos/as que se trasladen de Centro deberán devolver los libros al Colegio, que les emitirá un certificado al efecto para que su nuevo Centro pueda incluirlos como nuevos beneficiarios.
- e) A principio de curso el tutor/a explicará a los alumnos/as las normas de utilización de los libros y las incluirá dentro de las normas de clase.



10.4.2. NORMAS RELATIVAS A LOS PROFESORES/-AS:

10.4.2.1. Derechos de los profesores/as:

El profesorado tiene los derechos individuales y colectivos previstos en la legislación básica de la función pública. Asimismo, y en el desempeño de su actividad docente tiene, además, los siguientes derechos individuales:

- a) Al reconocimiento de su autoridad magistral y académica.
- b) A emplear los métodos de enseñanza y aprendizaje que considere más adecuados al nivel de desarrollo, aptitudes y capacidades del alumnado, de conformidad con lo establecido en el proyecto educativo del centro.
- c) A intervenir y participar en el funcionamiento, la organización y gestión del centro a través de los cauces establecidos para ello.
- d) A recibir la colaboración activa de las familias, a que éstas asuman sus responsabilidades en el proceso de educación y aprendizaje de sus hijos e hijas y a que apoyen su autoridad.
- e) A recibir el apoyo permanente, el reconocimiento profesional y el fomento de su motivación de la Administración educativa.
- f) A recibir el respeto, la consideración y la valoración social de la familia, la comunidad educativa y la sociedad, compartiendo entre todos la responsabilidad en el proceso educativo del alumnado.
- g) Al respeto del alumnado y a que estos asuman su responsabilidad de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia, en la vida escolar y en la vida en sociedad.
- h) A elegir a sus representantes en el Consejo Escolar y a postularse como representante.
- i) A participar en el Consejo Escolar en calidad de representantes del profesorado de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- j) A la formación permanente para el ejercicio profesional.
- k) A la movilidad interterritorial en las condiciones que se establezcan.
- l) A ejercer los cargos y las funciones directivas y de coordinación docente en los centros para los que fuesen designados en los términos establecidos legalmente.



m) A la acreditación de los méritos que se determinen a efectos de su promoción profesional, entre los que se considerarán, al menos, los siguientes: la participación en proyectos de experimentación, investigación e innovación educativa, sometidas a su correspondiente evaluación; la impartición de la docencia de su materia en una lengua extranjera; el ejercicio de la función directiva; la acción tutorial; la implicación en la mejora de la enseñanza y del rendimiento del alumnado, y la dirección de la fase de prácticas del profesorado de nuevo ingreso.

Las personas que causen daños, injurias u ofensas al personal docente podrán ser objeto de reprobación ante el Consejo Escolar del centro, sin perjuicio de otras actuaciones que pudieran corresponder en los ámbitos administrativo o judicial.

10.4.2.2 Deberes de los profesores/as y normas de comportamiento:

Las funciones y deberes de los maestros y maestras son, entre otros, las siguientes:

- a) La programación y la enseñanza de las áreas que tengan encomendadas.
- b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
- c) La tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- d) La orientación educativa en colaboración con los equipos de orientación educativa
- e) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- f) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- g) La contribución a que las actividades del centro se desarrolle en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.
- h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
- i) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- j) La participación en la actividad general del centro.
- k) La participación en las actividades formativas programadas por los centros como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.
- l) La participación en los planes de evaluación que determine la Consejería competente en materia de educación o los propios centros.



- m) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.
- n) El conocimiento y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramienta habitual de trabajo en el aula.

El profesorado realizará estas funciones incorporando los principios de colaboración, de trabajo en equipo y de coordinación entre el personal docente y el de atención educativa complementaria.

10.4.3. NORMAS RELATIVAS AL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS Y DE ATENCIÓN EDUCATIVA COMPLEMENTARIA:

10.4.3.1 Derechos y obligaciones del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria:

El personal de administración y servicios y de atención educativa y complementaria tendrá los derechos y obligaciones establecidos en la legislación del personal funcionario o laboral que le resulte de aplicación.

Asimismo, tendrá derecho a participar en el Consejo Escolar en calidad de representante del personal de administración y servicios o, en su caso, del personal de atención educativa complementaria, de acuerdo con las disposiciones vigentes, y a elegir a sus representantes en este órgano colegiado.

10.4.4. NORMAS RELATIVAS A LOS PADRES/MADRES:

10.4.4.1 Derechos de los padres/madres:

Las familias tienen derecho a:

- a) Recibir el respeto y la consideración de todo el personal del centro.
- b) Participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, apoyando el proceso de enseñanza y aprendizaje de éstos.
- c) Ser informadas de forma periódica sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas.
- d) Ser oídas en las decisiones que afecten a la evolución escolar de sus hijos e hijas.
- e) Ser informadas de los criterios de evaluación que serán aplicados a sus hijos e hijas.
- f) Ser informadas puntualmente de las faltas de asistencia de sus hijos e hijas al centro.



- g) Suscribir con el centro docente un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- h) Conocer el Plan de Centro.
- i) Ser informadas de las normas de convivencia establecidas en el centro.
- j) Recibir notificación puntual de las conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia realizadas por sus hijos e hijas.
- k) Suscribir con el centro docente un compromiso de convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y con otros profesionales que atienden al alumno o alumna que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares, y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.
- l) Recibir información de las actividades y régimen de funcionamiento del centro, así como de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto.
- m) Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados en el centro.
- n) Participar en la vida del centro y en el Consejo Escolar.
- o) Utilizar las instalaciones del centro en los términos que establezca el Consejo Escolar.
- p) Las madres, padres y representantes legales del alumnado matriculado en los centros a los que se refiere el presente Reglamento podrán asociarse de acuerdo con la normativa vigente.

10.4.4.2. Deberes de los padres/madres y normas de comportamiento:

Los padres y las madres o representantes legales, como principales responsables que son de la educación de sus hijos e hijas o pupilos, tienen la obligación de colaborar con los centros docentes y con los maestros y maestras.

Esta colaboración de las familias se concreta en:

- a) Estimular a sus hijos e hijas en la realización de las actividades escolares para la consolidación de su aprendizaje que les hayan sido asignadas por el profesorado.
- b) Facilitar y colaborar en el cumplimiento de deberes de sus hijos e hijas respecto al Centro: asistencia, puntualidad, trabajo, orden, limpieza...
- c) Respetar la autoridad y orientaciones del profesorado, y fomentar el respeto de sus hijos hacia ellos.
- d) Asistir al Centro siempre que sean convocados/-as por el tutor o tutora de su hijo/-a o por cualquier miembro del equipo docente.
- e) Abstenerse de interrumpir las clases.
- f) No desautorizar la acción de los profesores/as en presencia de sus hijos/as.
- g) Estimular a sus hijos e hijas en el respeto a las normas de convivencia del Centro.



- h) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.
- i) Procurar que sus hijos e hijas conserven y mantengan en buen estado los libros de texto y el material didáctico cedido por los centros.
- j) Cumplirán con las obligaciones contraídas en los compromisos educativos y de convivencia que hubieran suscrito con el centro

10.4.5. NORMAS RELATIVAS A LOS ALUMNOS/-AS:

10.4.5.1. Derechos del alumnado:

- a) A recibir una educación de calidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades.
- b) Al estudio
- c) A la orientación educativa y profesional.
- d) A la evaluación y el reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar. A estos efectos, tendrá derecho a ser informado, de los criterios de evaluación que serán aplicados.
- e) A la formación integral que tenga en cuenta sus capacidades, su ritmo de aprendizaje y que estimule el esfuerzo personal, la motivación por el aprendizaje y la responsabilidad individual.
- f) Al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica educativa y al uso seguro de internet en los centros docentes.
- g) A la educación que favorezca la asunción de una vida responsable para el logro de una sociedad libre e igualitaria, así como a la adquisición de hábitos de vida saludable, la conservación del medio ambiente y la sostenibilidad.
- h) Al respeto a su libertad de conciencia y a sus convicciones religiosas y morales, así como a su identidad, intimidad, integridad y dignidad personales.
- i) A la igualdad de oportunidades y de trato, mediante el desarrollo de políticas educativas de integración y compensación.
- j) A la accesibilidad y permanencia en el sistema educativo, en los términos previstos en el artículo 7.2 i) de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.



- k) A la libertad de expresión y de asociación, así como de reunión en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- l) A la protección contra toda agresión física o moral.
- m) A la participación en el funcionamiento y en la vida del centro y en los órganos que correspondan, y la utilización de las instalaciones del mismo.
- n) A conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- ñ) A ser informado de sus derechos y deberes, así como de las normas de convivencia establecidas en el centro, de forma adecuada a su edad.

Para favorecer el ejercicio de la libertad de expresión del alumnado, la jefatura de estudios favorecerá la organización y celebración de debates u otras actividades análogas adecuadas a su edad, en las que éste podrá participar.

10.4.5.2. Deberes del alumnado y normas de comportamiento:

- a) El estudio, que se concreta en:
 - 1º La obligación de asistir regularmente a clase con puntualidad.
 - 2º Participar activa y diligentemente en las actividades orientadas al desarrollo del currículo, siguiendo las directrices del profesorado.
 - 3º El respeto a los horarios de las actividades programadas por el centro.
 - 4º El respeto al ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras.
 - 5º La obligación de realizar las actividades escolares para consolidar su aprendizaje que le sean asignadas por el profesorado.
- b) Respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado
- c) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, así como la igualdad entre hombres y mujeres.



- d) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro docente y contribuir al desarrollo del proyecto educativo del mismo y de sus actividades.
- e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro.
- f) Participar en los órganos del centro que correspondan, así como en las actividades que este determine.
- g) Utilizar adecuadamente las instalaciones y el material didáctico, contribuyendo a su conservación y mantenimiento.
- h) Participar en la vida del centro.
- i) Conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, con el fin de formarse en los valores y principios recogidos en ellos.

Constituyen un deber y un derecho del alumnado de educación primaria la participación en el funcionamiento y en la vida del centro a través de los delegados y delegadas de grupo.

1. El alumnado de cada clase de educación primaria elegirá, por sufragio directo y secreto, por mayoría simple, durante el primer mes del curso escolar, un delegado o delegada de clase, así como un subdelegado o subdelegada, que sustituirá a la persona que ejerce la delegación en caso de vacante, ausencia o enfermedad, de acuerdo con el procedimiento que establezca el reglamento de organización y funcionamiento del centro.
2. Los delegados y delegadas colaborarán con el profesorado en los asuntos que afecten al funcionamiento de la clase y, en su caso, trasladarán al tutor o tutora las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.
3. El reglamento de organización y funcionamiento del centro podrá recoger otras funciones de los delegados y delegadas de clase.

10.4.6. TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS:

En la elaboración de las normas de convivencia se tendrán en cuenta los siguientes principios:



- a) La convivencia será entendida como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, garantizándose que no se produzca segregación del alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social.
- b) La promoción de la igualdad efectiva entre alumnos y alumnas.
- c) La prevención de los riesgos y la promoción de la seguridad y la salud como bien social y cultural.

La resolución de conflictos y la imposición de sanciones en materia de disciplina del alumnado es siempre competencia del Consejo Escolar, según consta en el Decreto 19/2007 de 23 de Enero. No podrán imponerse sanciones contrarias a la integridad física y a la dignidad del alumno/a. En la imposición de las sanciones previstas, se respetará la proporcionalidad con la correspondiente falta y deberá contribuir a la mejora en el proceso educativo del alumno/a. Además éstas habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia, deberá tenerse en cuenta lo que sigue:

- a) El alumno o alumna no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la escolaridad.
- b) No podrán imponerse correcciones ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno o alumna.
- c) La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
- d) Asimismo, en la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberán tenerse en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno o alumna, así como su edad. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los



padres y madres o a los representantes legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

Las correcciones y las medidas disciplinarias de este plan de convivencia sólo serán de aplicación al alumnado de educación primaria.

1. A efectos de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) Pedir disculpas.

2. Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

- a) La premeditación.
- b) Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un maestro o maestra.
- c) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente, a los compañeros y compañeras de menor edad y al alumnado recién incorporado al centro.
- d) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
- e) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- f) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La difusión, a través de internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.

3. En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas



contrarias a las normas de convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Ámbitos de las conductas a corregir.

1. Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el centro, tanto en el horario lectivo como en el dedicado al comedor escolar y a las actividades complementarias y extraescolares.

2. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

10.4.6.1. Conductas contrarias a las normas de convivencia y plazo de prescripción.

1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas por los centros conforme a la normativa vigente y, en todo caso, las siguientes:

- a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.
- b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
- d) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
- f) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa. Se tendrá en cuenta la edad, la forma y la repetición de la conducta.



g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

2. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean justificadas de forma escrita por los padres, madres o representantes legales. Aunque estén por escrito, no todas las justificaciones son válidas. [Protocolo de absentismo](#).

3. Sin perjuicio de las correcciones que se impongan en el caso de las faltas injustificadas, los planes de convivencia de los centros establecerán el número máximo de faltas de asistencia por curso, a efectos de la evaluación y promoción del alumnado. En nuestro centro tenemos establecido que si un alumno/a falta la mitad del trimestre, ya no será evaluado, del área en la que tenga dicha cantidad de faltas, registrándose en séneca con un 1. En el apartado de observaciones del boletín de notas trimestral quedará registrado el motivo de dicha calificación.

4. Las conductas contrarias a las normas de convivencia prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

10.4.6.2. Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Por la conducta contemplada en el punto 1.a) se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna. La aplicación de esta medida implicará que:

- a) El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección.
- b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor o tutora deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumno o de la alumna. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.

2. Por las conductas distintas a la prevista en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones:

- a) Amonestación oral. (todas las conductas contrarias recogidas en el apartado J.4.6.1.)



- b) Apercibimiento por escrito. (todas las conductas contrarias recogidas en el apartado J.4.6.1.)
- c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del mismo. Aplicación de programas de habilidades sociales y emocionales. (todas las conductas contrarias recogidas en el apartado J.4.6.1. excepto d y e)
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. (las conductas contrarias a, c, f y g con reincidencia, recogidas en el apartado J.4.6.1.)
- e) Excepcionalmente, la pérdida del derecho de asistencia a la excursión de final de curso de 6º de primaria y la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

3. Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior se realizarán en otro aula, o bien, bajo la supervisión del profesorado con horario de apoyo condicionado.

Órganos competentes para imponer las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

- 1. Será competente para imponer la corrección prevista en el punto 1 el profesor o profesora que esté en el aula.
- 2. Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el artículo 2:
 - a) Para la prevista en la letra a), todos los maestros y maestras del centro.
 - b) Para la prevista en la letra b), el tutor o tutora del alumno o alumna.
 - c) Para las previstas en las letras c) y d), el jefe o jefa de estudios.
 - d) Para la prevista en la letra e), el director o directora, que dará cuenta a la comisión de convivencia.



10.4.6.3. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

- a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
- d) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- e) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
- f) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos. Aquí queda incluida la falsificación de la firma de la madre o el padre en cualquier documento (un examen, una nota en la agenda...).
- h) Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro a las que se refiere el artículo 33.
- j) Cualquier acto intencionado y dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
- k) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán a los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su



comisión, excluyendo los períodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

10.4.6.4. Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del mismo, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de un mes.
- c) Cambio de grupo.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- f) Cambio de centro docente.

2. Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas bajo la supervisión del profesorado con horario de apoyo condicionado.

3. Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en la letra e) del apartado 1, el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.



Será competencia del director o directora del centro la imposición de las medidas disciplinarias previstas, de lo que dará traslado a la comisión de convivencia.

Asimismo, cuando se imponga la medida disciplinaria de cambio de centro docente, la Consejería competente en materia de educación garantizará un puesto escolar en otro centro.

10.4.6.5. Procedimiento para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias

a) Procedimiento general.

1. Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna.

Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c) y d) de este Reglamento, se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales.

Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en las letras c), d) y e) deberá escuchar los argumentos del profesor o profesora o tutor o tutora del alumno o alumna.

2. Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutadas y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno o alumna.

3. Los maestros y maestras del alumno o alumna deberán informar a quien ejerza la jefatura de estudios y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

b) Reclamaciones.

1. Los padres, madres o representantes legales del alumnado podrán presentar en el plazo de dos días lectivos contados a partir de la fecha en que se comunique el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, una reclamación contra la misma, ante quien la impuso.

c) Procedimiento de tramitación de la medida disciplinaria del cambio de centro

- Inicio del expediente.



Cuando presumiblemente se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia, que pueda conllevar el cambio de centro del alumno o alumna, el director o directora del centro acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

- Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un maestro o maestra del centro designado por el director o directora.

2. El director o directora notificará fehacientemente al padre, madre o representantes legales del alumno o alumna la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor o instructora, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.

3. El director o directora comunicará al servicio de inspección de educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.

4. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o instructora pondrá de manifiesto el expediente al padre, madre o representantes legales del alumno o alumna, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

- Recusación del instructor.

El padre, madre o representantes legales del alumno o alumna podrán recusar al instructor o instructora. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al director o directora del centro, que deberá resolver previa audiencia al instructor o instructora, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que proceda.

- Medidas provisionales.

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el centro, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a



un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

. Resolución del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta del instructor o instructora, el director o directora dictará y notificará la resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto de que existieran causas que lo justificaran por un periodo máximo de otros veinte días.

2. La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:

- a) Hechos probados.
- b) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
- c) Medida disciplinaria.
- d) Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

. Recursos.

Contra la resolución a que se refiere el artículo 45 se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y

115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

2. Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora en relación con las conductas del de los alumnos y alumnas a que se refiere el artículo 36, podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos,



contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

10.5. COMISIÓN DE CONVIVENCIA

La Comisión de Convivencia será quien dinamice, revise y actualice el Plan de Convivencia, escuchando y recogiendo todas las iniciativas y sugerencias de todos los sectores de la Comunidad Educativa.

10.5.1. COMPOSICIÓN

- El Director, que será su presidente.
- El Jefe/-a de Estudios, que actuará como secretario/-a y levantará acta de las reuniones de la Comisión.
- Dos profesores/-as pertenecientes al consejo escolar
- Cuatro padres/madres de alumnos/-as pertenecientes al consejo escolar.

Para las reuniones relacionadas con el seguimiento y la supervisión del Plan, se incorporarán:

- El Coordinador o Coordinadora de Coeducación.

10.5.2. FUNCIONES

La Comisión de Convivencia tendrá las siguientes funciones:

- a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la Cultura de Paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.
- d) Mediar en los conflictos planteados.
- e) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- f) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- g) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- h) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar,



relativas a las normas de convivencia en el centro.

10.5.3. PLAN DE REUNIONES

La Comisión de Convivencia se reunirá, de forma ordinaria, al menos tres veces a lo largo del curso, coincidiendo con el comienzo de cada uno de los tres trimestres, para valorar la situación de la convivencia en el Centro, comprobar si las normas de convivencia se cumplen por todos los sectores de la Comunidad Educativa, conocer las situaciones de conflicto que se hayan producido, valorar los resultados de las medidas adoptadas para corregir conductas y hacer propuestas de mejora que faciliten la convivencia.

De forma extraordinaria, la Comisión se reunirá siempre que se produzca en el Centro una conducta gravemente perjudicial para la convivencia.

10.5.4. PLAN DE ACTUACIÓN

PRIMERA REUNIÓN: primera quincena de noviembre.

- Entrega del Plan de Convivencia: propuestas para mejorar las normas de convivencia.
- Actividades para informar de dichas normas entre todos los sectores de la Comunidad Educativa.
- Actividades para canalizar las iniciativas de todos los sectores de la Comunidad Educativa que tengan como objetivo mejorar la convivencia en el Centro.
- Programación de iniciativas para evitar la discriminación de cualquier tipo. Para ello, el Coordinador o Coordinadora de Coeducación dará a conocer las actividades que se llevarán a cabo durante el curso.

SEGUNDA REUNIÓN: primera quincena de enero.

- Seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia.
- Valoración y análisis de los conflictos que hayan surgido a lo largo del primer trimestre.
- Valoración de las medidas adoptadas.
- Propuestas de mejora.
- Coeducación. Análisis de las actividades realizadas e información sobre las posibles actitudes no coeducadas que se den en el Centro.
- Traslado al Consejo Escolar de los temas tratados.



TERCERA REUNIÓN: primera quincena de abril.

- Seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia.
- Valoración y análisis de los conflictos que hayan surgido a lo largo del segundo trimestre.
- Valoración de las medidas adoptadas.
- Propuestas de mejora.
- Coeducación. Análisis de las actividades realizadas en el trimestre anterior e información sobre las posibles actitudes no coeducadas que se den en el Centro.

CUARTA REUNIÓN: último consejo escolar en junio.

- Balance final de la aplicación del Plan de Convivencia durante el curso: análisis y valoración de los aspectos positivos y negativos.
- Propuestas de mejora para el próximo curso.
- Información al Consejo Escolar de los temas tratados.

10.6. MEDIDAS A APLICAR PARA PREVENIR, DETECTAR Y RESOLVER CONFLICTOS:

A este respecto, el Centro actúa fomentando planes y proyectos educativos, desarrollando actividades complementarias, extraescolares y deportivas y aplicando una serie de medidas con respecto al alumnado, el profesorado y los padres/madres. Así podemos destacar:

- Proyecto educativo "más deporte"
- Medidas preventivas y medidas para detectar, mediar y resolver conflictos.
- Plan de igualdad entre hombres y mujeres en la educación.
- Participación en "Escuela espacio de paz".

10.6.1. COMPROMISOS DE CONVIVENCIA

Dentro de las medidas de carácter preventivo, las familias del alumnado y el propio alumnado, podrán suscribir con el Centro un compromiso de convivencia. Dicha suscripción se hará por iniciativa de la familia o del tutor/-a del alumno/-a.



10.7. ESTRATEGIA Y PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR LA DIFUSIÓN, EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DEL PLAN:

El Plan de Convivencia cobrará sentido cuando todos los sectores de la Comunidad Educativa lo interioricen y lo hagan suyo. Para que el Plan de Convivencia se convierta en un verdadero instrumento para la mejora de la convivencia, debe ser conocido, valorado y evaluado por todos los sectores de la Comunidad Educativa:

SECTORES	Conocerán el Plan a través de:
Profesorado	Estructuras de gobierno y coordinación docente: <ul style="list-style-type: none">- Consejo Escolar y Comisión de Convivencia.- Claustro de Profesorado.- Equipos docentes.
Familias	Estructuras de participación establecidas en el Centro: <ul style="list-style-type: none">- Consejo Escolar y Comisión de Convivencia.- Asociación de madres y padres.- Tutoría grupal e individual.- Delegados de padres y madres.
Alumnado	<ul style="list-style-type: none">- Sus padres y madres- Su tutor o tutora- Asambleas de aula
Otro personal del Centro e Instituciones	Facilitarles ejemplar del mismo

El seguimiento del plan de convivencia correrá a cargo de la comisión de convivencia, y la evaluación, de la comisión de evaluación que cada año se cree para autoevaluar los documentos.

10.8. COORDINADORA DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN DE LA INFANCIA.

De conformidad con el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, la coordinación de bienestar y protección en los centros docentes tendrá las siguientes



funciones:

- a) Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia.
- b) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.
- c) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
- d) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
- e) Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.
- f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.
- g) Coordinar, de acuerdo con los protocolos establecidos, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.
- h) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- i) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros docentes como al alumnado y sus familias o tutores legales, con especial atención al personal del centro que ejercen de tutores y a la adquisición por parte del alumnado de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.
- j) Fomentar que en el centro docente se lleve a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.
- k) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos



10.9. PROTOCOLO DE ABSENTISMO

La comisión de absentismo, durante el curso 2022/23, decidió realizar un protocolo de absentismo unificado para toda la localidad, con el fin de coincidir en la toma de decisiones. Para ello, los jefes de estudios de los diferentes centros educativos de Los Palacios y Villafranca, se reunieron y elaboraron un documento, el cual, tiene el visto bueno de la comisión de absentismo local y del servicio de inspección educativa. Dicho protocolo es el siguiente:

PROTOCOLO DE ABSENTISMO

10.10. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS ANDALUCES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO ANTE CONDUCTAS SUICIDAS O AUTOLESIONES DEL ALUMNADO.

A través del siguiente enlace, podemos acceder a la resolución de 17 de octubre de 2023, por la que se aprueba el protocolo de actuación ante conductas suicidas o autolesiones del alumnado

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO ANTE CONDUCTAS SUICIDAS O AUTOLESIONES DEL ALUMNADO.



10.11.- ANEXO 1

NORMAS GENERALES DEL CENTRO

- a) El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro, con ocasión de la realización de las actividades y servicios en el mismo.
- b) La tolerancia ante la diversidad del alumnado y la no discriminación.
- c) La corrección en el trato social, en especial mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.
- d) El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.
- e) El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- f) La cooperación en las actividades educativas o de convivencia.
- g) El cuidado en el aseo e imagen personal y la observación de las normas del Centro sobre esta materia.
- h) La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro.[L]
[SEP]

Con respecto al uso de los ordenadores para la enseñanza:[L]
[SEP]

- a) Ningún alumno o alumna hará uso de los ordenadores de la clase sin la presencia o autorización de un profesor/-a.
- b) Cuando el alumnado haga un mal uso del equipo informático que produzca su deterioro y este hecho se pueda constatar, se procederá a informar a las familias y si se cree necesario el alumno/-a repondrá económicamente el valor de su arreglo o reposición.

Con respecto al Programa de Gratuidad de Libros de Texto:

- a. Los libros se traerán forrados con forro que se pueda despegar, no autoadhesivo, en la primera semana del mes de septiembre, para poder distribuirlos.[L]
[SEP]
- b. Es imprescindible devolverlos en buen estado. Si la Comisión del Consejo Escolar considera que los libros se devuelven en mal estado por un uso inadecuado, los padres o responsables legales de los menores deberán reponerlos.[L]
[SEP]
- c. No se puede escribir, dibujar ni realizar marca alguna en los libros de texto. Los alumnos/-as deberán realizar sus actividades en cuadernos adquiridos para ello. Sólo podrán escribir en los libros los alumnos y alumnas del Primer Ciclo, por las características propias de la edad, y por tratarse de material fungible, renovable cada año.[L]
[SEP]
- d. Aquellos alumnos/as que se trasladen de Centro deberán devolver los libros al Colegio, que les emitirá un certificado al efecto para que su nuevo Centro pueda incluirlos como nuevos beneficiarios.[L]
[SEP]
- e. A principio de curso el tutor/a explicará a los alumnos/as las normas de utilización de los libros y las incluirá dentro de las normas de clase.



<u>CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA</u>	<u>CORRECCIONES</u>
<ul style="list-style-type: none"> Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase. La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje. Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras. Las faltas injustificadas de puntualidad. Las faltas injustificadas de asistencia a clase. La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa. Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa. 	<ul style="list-style-type: none"> Amonestación oral.  Apercibimiento por escrito.  Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del mismo.  Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.  Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
<u>CONDUCTA GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA</u>	<u>MEDIDAS DISCIPLINARIAS</u>
<ul style="list-style-type: none"> La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.  Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.  El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.  Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.  Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.  Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.  La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.  	<ul style="list-style-type: none"> Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del mismo, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de un mes.  Cambio de grupo.  Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.  Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la



- Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro a las que se refiere el artículo 33. [L]
[SEP]
- Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
- El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. [L]
[SEP]

- Cambio de centro docente. [L]
[SEP]

